



143734

No. 143.734

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ENRIQUE y D. CEFERINO ARRIOLA GAR-
CIA y D. DOMINGO GOMEZ CAMPO.

RESIDENCIA: SANTANDER.- Reina Victoria, 37. Trav.

Canalejas, 16 y Trav. P. Rábago, 2.

ENUNCIADO: "BANCO DE PRUEBAS PARA VEHICULOS DE
MOTOR".

Prioridad: Patente n.º del

145734

- 2 -



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

143734

- 3 -



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
5 ral un banco de pruebas para vehículos de motor, fruto de
una dilatada experiencia, que el estudio y gran conocimiento
del asunto han sugerido al solicitante, y con cuyo empleo,
se consiguen los más óptimos resultados partiendo de una or-
ganización realmente simplificada.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa
lo siguiente:

15 Las figuras 1ª, 2ª y 3ª muestran una vista esqué-
matica del banco de pruebas en el que:

A.- Son los dos rodillos

B.- Dispositivo de frenado por ralentizador eléc-
trico tipo de los que se usan en los camiones para el frena-
do eléctrico.

20 C.- Mando a distancia, por medio de cuyos pulsado-
res se consigue el frenado a escala.

D.- Cuadro de control compuesto por amperímetro,
cuenta revoluciones por minuto, voltímetro, etc.

E.- Soportes para los rodillos A.

25 De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del
objeto de la invención, que es como sigue:

30 Las ruedas motrices de un vehículo, se sitúan
transversal y tangencialmente a los rodillos (A), previén-
dose que uno de los mencionados rodillos sea de giro libre,

173734



1 en tanto que el otro se encuentra vinculado al eje de salida
del freno electromagnetico (B), gobernado por un mando a dis-
tancia (C) provisto de varios pulsadores, que seleccionan la
intensidad de corriente enviada al elemento de frenado (B)
5 cuyas características de funcionamiento en un momento deter-
minado vienen expuestos en un cuadro (D) provisto de órganos
indicadores de las situaciones en que trabaje el dispositi-
vo.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-
lados son las siguientes:

15 Organización sencilla y económica que no encarece
los habituales costos de producción.

Mejoramiento de las cualidades prácticas y funcio-
nales de los dispositivos similares conocidos.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes:

25
30

--
--
--
--
--



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

113734

170



1

1ª.- BANCO DE PRUEBAS PARA VEHICULOS DE MOTOR, que esencialmente se caracteriza por constituirse a partir de dos cilindros o rodillos situados paralelamente sobre sendos soportes de anclaje, de modo que sobre los cilindros puedan situarse tangencialmente las ruedas motrices de un vehículo, habiéndose previsto que uno de los mencionados rodillos sea de giro libre, en tanto que el otro se encuentra unido al eje de salida de un fremo electromagnético gobernado por un mando a distancia provisto de varios pulsadores que seleccionen la intensidad de corriente enviada al elemento de frenado, cuyas características de funcionamiento en un momento determinado vienen expuestas en un cuadro al efecto provisto de órganos indicadores de las situaciones en que trabaja el dispositivo.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "BANCO DE PRUEBAS PARA VEHICULOS DE MOTOR".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 4 diciembre 1.968

BERNARDO UNGRIA

p.p.

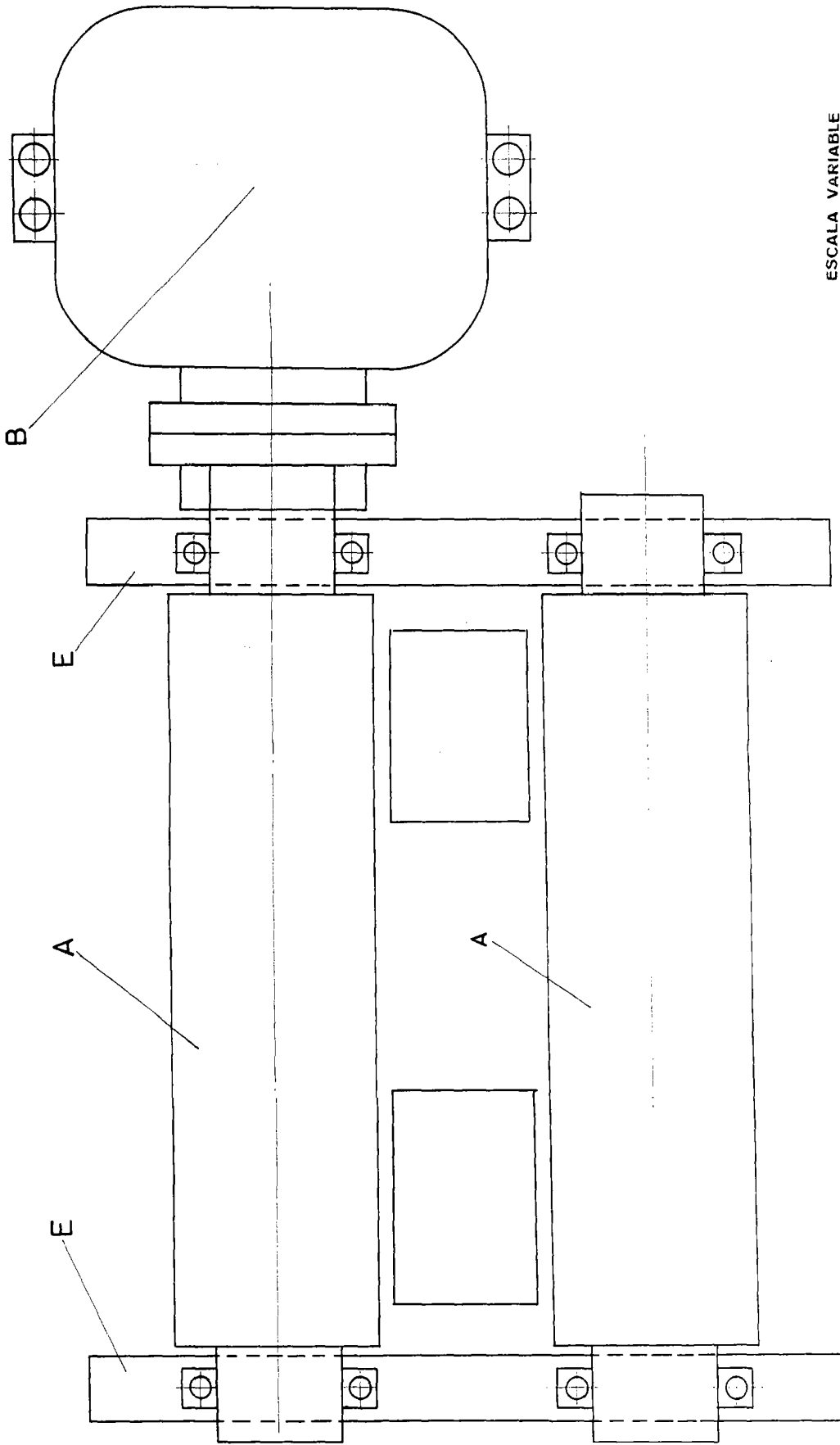
25

30

D. ENRIQUE, D. CEFERINO ARRIOLA GARCIA Y
D. DOMINGO GOMEZ CAMPO

143734 2 HOJAS / 1

143734



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de diciembre de 1968

BERNARDO UNGRIA
P. P.

FIG-1

143734

17

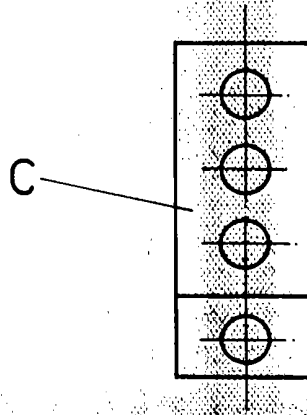


FIG - 2

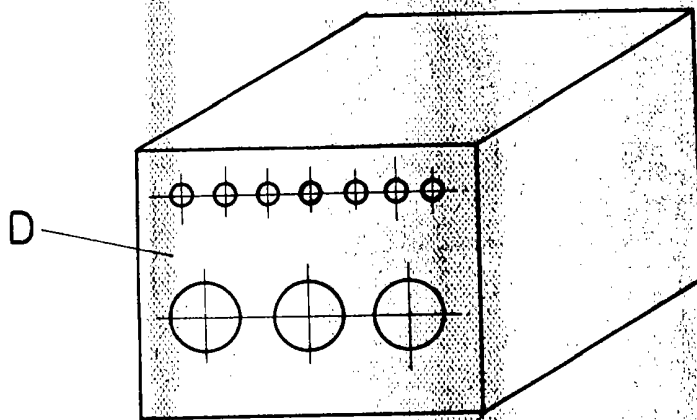


FIG - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, de ~~1960~~ de 1960

BERNARDO UNGRIA

P. P.